



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00069-2024-SUNARP/ZRVI/JEF**

Pucallpa, 13 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00217-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante el ROF), en su artículo 75° regula que “las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”;

Que, mediante Informe N° 00217-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 09 de agosto de 2024, la Unidad Registral informa a la Jefatura Zonal, que el Director de la Dirección Técnica Registral, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que existieron problemas en la configuración del Sistema de Caja Única Nacional - SCUNAC los días 20/07/2024 y 26/07/2024 (considerados como feriados compensables) generándose títulos virtuales, exhortando que dichos días sean hábiles para temas de calificación registral, del cual se advierte que existe un total de 111 títulos virtuales que fueron generados el día 26 de julio de 2024, por lo que, a fin de no afectar a los usuarios, solicita a la Jefatura Zonal, la apertura del Diario de la Oficina Registral de Coronel Portillo con eficacia anticipada al 26 de julio del 2024, para el ingreso de los títulos presentados de manera virtual por el SCUNAC, adjuntado para ello la relación de títulos ingresados en dichas fechas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6°, literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales “el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales, el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia”;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN “el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes”, asimismo, el inciso z) del artículo 72° señala: “Es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia”;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que tendrá validez la presentación de títulos que se efectúe dentro del horario establecido por el Jefe de la Oficina Registral para el ingreso de los títulos en el diario. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria, el horario podrá ser ampliado por el citado funcionario, de lo cual se dejará constancia en el Diario;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444: 17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, la misma resulta atendible;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **ARTICULO PRIMERO.**- Apertura del diario

Autorizar la apertura del diario de la Oficina Registral de Coronel Portillo el día 26 de julio de 2024, con eficacia anticipada al 26 de julio de 2024, para el ingreso de títulos presentados virtual mediante el Sistema de Caja Única Nacional - SCUNAC, cuya relación como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente  
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**